

Evolución constitucional del derecho económico



MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES HURTADO CABRAL
Unidad Académica de Derecho
Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”

Resumen

El presente trabajo tiene como objeto abordar los artículos de las Constituciones de México, desde la Constitución de Apatzingán, hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 que regulan y contemplan al Derecho Económico en México, enfatizando en los artículos, 25 considerado el pilar del desarrollo económico, que remite al 27 constitucional, respecto al tema del petróleo recientemente reformados. Donde la pregunta es: ¿Esta reforma, a la fecha, ha benéfica a la población más vulnerable? Ya que en México el Estado tiene la rectoría del desarrollo y crecimiento económico, crear empleo y la justa distribución de la riqueza; con los sectores público, privado y social, para garantizar la libertad y dignidad de los mexicanos.

Palabras Clave

Derecho, Económico, Constitución, Artículos, Reformas.

Introducción

En nuestra vida cotidiana encontramos la presencia del derecho económico, en nuestra participación de las actividades económicas, como productores, distribuidores y consumidores, pero sobre todo en la imposición de dejar un sistema de economía mixta y vivir un neoliberalismo de un sistema económico convulsionado que va de prisa a un sistema capitalista, dejando a su paso millones de mexicanos en extrema pobreza y que a los responsables de la política económica nacional; el Estado representado por el Poder Ejecutivo, Federal, Estatal y Municipal, pareciera que sólo ven maravillas de los planes y programas, de las políticas públicas, de las reformas estructurales establecidas en las reformas de los artículos constitucionales que sustentan las áreas prioritarias del desarrollo integral del país, dejando de lado, y no preguntarse porque cada vez hay más pobres, acaso, ¿estará funcionando la política económica establecida? ya que no hay derecho económico, si no hay política económica y una de las características del derecho económico es la de ser humanista, donde es una prioridad la satisfacción de las necesidades básicas y decorosas del ser humano. “El informe de la CEPAL detalla que la pobreza en México avanzó de 51.6% de la población del país es en 2012 a 53.2% en 2014, mientras que la indigencia creció 0.6%, al afectar a 20.6 por ciento.

Asimismo, explicó en videoconferencia desde Chile que el aumento de la pobreza en México es algo más estructural que coyuntural, porque hay erosión de los salarios mínimos y una alta tasa de natalidad entre la población marginada.

Por otro lado, los programas de transferencias como Prospera no logran compensar la caída de ingresos de los pobres e indigentes.”¹

Derecho económico

CONCEPTO. Es entender al Derecho Económico, como un conjunto de normas y principios jurídicos que regulan las actividades económicas de la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Antecedentes

El Derecho Económico surge como necesidad de reorganización y regulación económica y social, donde el Estado toma el control de las actividades económicas, planeando el desarrollo económico y social, ante la impotencia de los particulares que mantenían el proceso productivo con la empresa privada en el Sistema Capitalista y que generaron los desequilibrios económicos con la I y II Guerra Mundial, la Crisis Económica en Europa de 1930 a 1933 y la Depresión Económica de 1929 en Estados Unidos.

El Derecho económico surge en el sistema económico de Economía Centralmente Planificado o Socialista, con un intervencionismo estatal sobre todas las actividades económicas y sectores productivos nacionales, con el empoderamiento de las empresas estatales; también surge el sistema de Economía Mixta donde participan el Estado y los particulares en proceso productivo a través de empresas públicas y privadas.

El derecho económico en las constituciones de México

¹ Vicenteño, David y Gazeón, Felipe. Ciudad de México. Periódico Excelsior. Disponible en www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/23/1082333

Constitución de Apatzingan 1814

Encontramos una regulación económica en los siguientes artículos:

- 38. Otorga la libertad de industria y comercio.
- Supremo Congreso. Establece contribuciones e impuestos.
- Examinar y aprobar el presupuesto.
- 117. Favorece todos los ramos de la industria.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824

Contempla al derecho económico en el siguiente artículo:

- 50. Facultades exclusivas del congreso.
- 2ª Fomentar la prosperidad en general, decretando la apertura de caminos, canales y derechos por tiempo limitado a inventores, perfeccionadores o nuevas introducciones en algún ramo de la industria.
- 8ª Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones, arreglar su recaudación, determinar su inversión y tomar anualmente cuentas al gobierno.
- 9ª Contraer deuda sobre el crédito de la federación, y asignara garantías para cubrirlas.
- 10ª Reconocer deuda nacional, y señalar medios para consolidarla y amortizarla.
- 11ª Arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios.
- 14ª Habilitar puertos, establecer aduanas.
- 15ª Determinar y uniformar, el peso, ley, valor, tipo y denominación de las monedas en todos los estados y adoptar un sistema de medidas.

Constitución Centralista 1936. Siete leyes

- “Primera ley. Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República.
- Segunda ley. Organización de un supremo poder. Conservador.
- Tercera Ley. Del poder Legislativo de sus miembros y de cuanto dice relación a la formulación de leyes. (El congreso regula la administración pública).
- Cuarta Ley Organización del Supremo poder ejecutivo.
- Quinta ley. Del poder judicial de la República Mexicana.
- Sexta Ley. División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos.
- Séptima ley. Variaciones a las leyes constitucionales”.² Algunos aspectos económicos como:
El ejecutivo puede obtener empréstitos y celebrar tratados, habilitar puertos, establecer aduanas y fijar aranceles, suprimir. Acuñar moneda.

² stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/protección/cons_4_2_4.pdf.

El congreso impone contribuciones, gastos y la aprobación de la cuenta pública. Reglas sobre patentes, sobre pesas y medidas, sobre el sistema monetario; fomento a la agricultura, industria y comercio e imponía una política mercantilista y proteccionista, pero, a su vez una política económica liberal, así como la restricción del derecho de ciudadanía a los propietarios, las elecciones, la administración de la hacienda pública y la milicia.

Las bases de organización política de la República Mexicana 1843

(Proyecto Centralista de las siete leyes)

Se vincula al derecho económico en los siguientes enunciados: XIII. Las contribuciones solo serán impuestas por el poder legislativo.

Constitución política de la República Mexicana 1857

La regulación económica está en los siguientes artículos:

4º Libertad de profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto.

5º Libertad de trabajo, con justa retribución.

La propiedad de las personas puede ser ocupada sin consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización.

No habrá monopolios, ni estancos, exceptuando, acuñación de moneda, correos y privilegios por tiempo limitados a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora en la industria.

31, II Obligación de todo mexicano. Contribuir para los gastos públicos, de la federación, Estados y municipios.

69. El Ejecutivo presentará al congreso para su aprobación, el proyecto de presupuesto y la cuenta del año anterior.

72. Facultades del Congreso General para imponer contribuciones.

El Ejecutivo puede celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; expedir aranceles sobre el comercio extranjero e impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones onerosas; establecer casas de moneda, fijar condiciones, determinar valor de la extranjera un sistema general de pesas y medidas y fijar regla a que debe sujetarse la ocupación y enajenamiento de terrenos baldíos y precio de éstos. Nota: las alcabalas fueron abolidas en 22 de noviembre 1886, generando un mercado nacional.”³

El programa del Partido Liberal Mexicano, el Plan de San Luis y el Plan de Ayala

Son documentos de gran relevancia para el derecho económico y la conformación económica y social de nuestro país, específicamente en educación y trabajo. A continuación, haremos referencia:

³ Ver [www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig\(const_mex_1857pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig(const_mex_1857pdf)

El programa del partido liberal mexicano y manifiesto a la nación 1º de julio de 1906

“Mejoramiento y fomento a la instrucción: 10 Multiplicación de escuelas primarias.

Obligación de impartir enseñanza laica.

Declara obligatoria la educación hasta la edad de 14 años.

Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de artes y oficios, la instrucción militar y preferente atención a la instrucción cívica.

Respecto a Capital y Trabajo, contempla:

Prohibir en lo absoluto el empleo de menores de 14 años.

Obligar a dueños de minas, fabricas talleres mantener condiciones de higiene y seguridad.

Prohibir a los patrones que pague de otro modo que no sea dinero en efectivo, hagan descuentos al jornal, retarden pago; suprimir tiendas de raya.

empres ocupar minoría de extranjeros y no permitir que los trabajos de la misma clase, pague menos a los mexicanos.

Obligatorio descanso dominical.

Respecto a los impuestos:

38. Abolición del impuesto sobre capital y del timbre.

40 Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos ajusten igualas con el Gobierno para pagar menos contribuciones de las que impone la ley.

Plan de San Luis

Proclamado el 5 de octubre de 1910, en San Antonio Texas.

Sobre el desconocimiento de reelección de Porfirio Díaz y El llamado al levantamiento en armas para el 20 de noviembre de 2010 a las seis de la tarde.

Se vincula al Derecho Económico respecta a las declaraciones siguientes:

3ª abusando de la ley de terrenos baldíos, números pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados; se restituyen los terrenos a sus antiguos poseedores o a sus herederos que se les había despojado y pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos”.⁴

Plan de Ayala

Promulgado por Emiliano Zapata, para desconocer a Francisco I Madero en la Revolución Mexicana, el 28 de noviembre de 1911.

⁴ Archivos.jurídicos.unam.mx/www/bjv/libros/2/594/14.pdf

Encontramos aspectos sobre la propiedad en relación al derecho económico tales como.

“6° Como parte adicional del Plan, los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

8° Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se les nacionalizan sus bienes.

Es la referencia al reparto agrario y leyes agrarias importantes antecedentes para la promulgación de las leyes agrarias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917

El Derecho Económico tiene su base Constitucional en los artículos que lo regulan, desde la parte Dogmática con las garantías individuales que hace referencia a ese gran humanismo contemplado en derecho económico, hasta la parte Orgánica con la organización y desarrollo económico del Estado Mexicano.

Los artículos constitucionales más importantes que dan origen y forma al derecho económico los ubicamos en cinco partes de la manera siguiente:

Primera: Existenciales: 1°, 3°, y 4°.

Segunda: Establecimiento del Sistema Económico: 5°, 25, 26, 27, 28, 31, 117, 131, 133 y 134.

Tercera: Facultades Económicas del Poder Legislativo. 73, 74 y 76. Cuarta: Facultades Económicas del Poder Ejecutivo. 89.

Quinta: Soberanía 39.

Descripción de cada uno de los artículos que forman parte de cada etapa arriba expuesta:

Primera etapa: Existenciales:

Artículo 1°. “Igualdad, no discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales.

Artículo 3° a). Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Artículo 4°. Igualdad entre hombres y mujeres, libertad de procreación, derecho a la alimentación, a la salud, al medio ambiente, al agua, a la vivienda, de la infancia, a la cultura, a la cultura y el deporte.

Segunda etapa: El establecimiento del sistema económico:

Artículo 5°. Libertad de trabajo, industria, comercio o trabajo siendo lícito. Profesiones que necesiten títulos Profesionales; Justa retribución; prohibición de contrato, pacto o convenio de pérdida de la libertad, ni admitir convenio que pacte su proscripción o destierro.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido y por ley, sin exceder de un año y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida menoscabo de los derechos políticos o civiles.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, crecimiento económico, empleo y una justa distribución de la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad.

El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y concurrirán con responsabilidad social, el sector público, privado y social. Los hidrocarburos y la energía eléctrica serán regulados por el artículo 27.

Artículo 26. a) El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional para el crecimiento de la economía con independencia y democracia política, social y cultural de la nación.

La planeación será democrática y deliberativa.

El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales.

El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.

Artículo 27. La propiedad corresponde originariamente a la Nación, tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tiene el dominio directo de los recursos naturales, las aguas de los mares territoriales, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares.

El petróleo es propiedad de la Nación y es inalienable e imprescriptible, no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente, se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, la delimitación es mediante acuerdo con estos Estados.

Artículo 28. Prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos.

Ley castigará y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y obtenga el alza de los precios y eviten la libre competencia o la competencia, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas. La ley fijará precios máximos, protegerá a los consumidores.

No constituirán monopolios: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el

servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo.

El Estado tendrá un banco central, su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo la rectoría del desarrollo nacional.

Tampoco los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas, inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Artículo 31. IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 117. Los Estados no pueden:

Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.

Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado

Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras.

Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tercera etapa: Facultades económicas del poder legislativo

Artículo 73. Facultades del Congreso.

FRAC. VII

Imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

FRAC. VIII

Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

FRAC. XVIII

Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

FRAC. XXIX

Contribuciones

10. Sobre el comercio exterior

20. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales.

30. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros.

40. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación

50. Especiales sobre: a). Energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de su fermentación, explotación forestal y producción y consumo de cerveza.

FRAC. XXIX.C.

Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos

FRAC. XXIX.D.

Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional.

FRAC. XXIX-E.

Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

FRAC. XXIX-G.

Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, para la protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

FRAC. XXIX-F.

Leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

FRAC. XXIX-K.

Leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Artículo 74. Facultades exclusivas de la cámara de diputados.

FRAC. IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

FRAC. VI.

Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

FRAC. VII.

Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado.

Artículo 76. Facultades exclusivas del Senado.

FRAC. I.

Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

Cuarta etapa: facultades económicas del poder ejecutivo.

Artículo 89. Facultades y Obligaciones del Presidente.

FRAC. X.

Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

FRAC. XV.

Conceder privilegios sobre propiedad industrial y derechos de autor.

Quinta etapa: soberanía.

Artículo 39. IV.

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.⁵

“Las constituciones políticas son paradigmas sociopolíticos que establecen las bases de organización del poder, y es donde se plasman proyectos nacionales que sintetizan la historia de los pueblos”.⁶

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es expresión del pacto social del conjunto de las fuerzas políticas nacionales; que ha evolucionado de la base de los grandes postulados de la revolución mexicana de 1910 al nacionalismo revolucionario, de ahí al desarrollo estabilizador y finalmente al modelo globalizador neoliberal.

⁵ Véase [www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig\(const_mex_1917pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig(const_mex_1917pdf)

⁶ Witker, Jorge. Introducción al estudio del Derecho Económico. 12^a ed. México. p. 71.

La evolución del Derecho Económico la encontramos desde los ideales de igualdad, libertad y dignidad con Don Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, así como, en las constituciones de México en la independencia, reforma y revolución.

En la Constitución Política de los Estados Mexicanos de 1917, con las reformas constituciones de 1983, del artículo 25 y 26 se estable el sistema de económica mixta, otorgando al Estado la rectoría del desarrollo nacional, convocando en concurrencia con los sectores público, privado y social; y el 26 el establecimiento del sistema de planeación democrática y participativa.

Con las reformas constituciones 2013, de los artículos 25, 26, 27 y 28 queda atrás el sistema de economía mixta, para entrar en vigor un sistema de economía de mercado, donde la propiedad de los recursos naturales sigue siendo de la nación mientras se encuentren en el subsuelo como, por ejemplo, en caso del petróleo no se permiten concesiones, pero convierten a Pemex en empresas productiva del estado y puede contratar con los particulares, la exploración y explotación de acuerdo al 27 Constitucional arriba descrito y en el cuarto transitorio Constitucional señala los cuatro tipos el contratos, específicamente en el contrato de licencia las empresas con las que se ha contrato controlan toda un área que puede ser de varios kilómetros en la cual puede haber varios pozos y lo que se extraiga de petróleo, estas empresas privadas de o venden a la empresa productiva del Estado Pemex a precio de mercado, entonces cual es el interés de contratar con ellas, mejor lo compramos en otro lado y preservamos nuestras reservas de petróleo, porque las enormes ganancias en utilidades y en materia prima, son para las empresas privadas, dejando de lado el interés de los consumidores en México quedando a merced del mercado impuesto por interés extranjeros, sin beneficiar a los mexicanos y menos a los más pobres de este país.

Bibliografía

- Vicenteño, David y Gazcón, Felipe, “Ciudad de México”, en Periódico Excelsior. www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/23/1082333
- Constitución de Apatzingán y Constitución Centralista de las siete leyes* (1936), en stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/protección/cons_4_2_4.pdf.
- Constitución Política de la República Mexicana* (1857) en [www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig\(const_mex_1857pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig(const_mex_1857pdf)
- El Programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto a la Nación*, en Archivos.jurídicos.unam.mx/www/bjv/libros/2/594/14.pdf
- Plan de Ayala*, en orden.jurídico.gob.mx/Constitución/CH8.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en [www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig\(const_mex_1917pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig(const_mex_1917pdf)
- Witker, J. (2016), *Introducción al estudio del Derecho Económico*, México, 2016.